

## **CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL (CETAC)**

---

- **Informe sobre el trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria**
- **Al 31 de diciembre del 2020**
- **Informe para aprobación**

## **INFORME SOBRE EL TRABAJO PARA ATESTIGUAR CON SEGURIDAD RAZONABLE SOBRE LA ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA.**

Al Consejo Técnico de Aviación Civil

Hemos realizado los procedimientos contratados por el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) y especificados en el cartel de la Contratación Directa No. 2020CD-000071-0006600001 y que enumeramos seguidamente, con respecto a la revisión y evaluación de la liquidación presupuestaria anual, cuyo objetivo es emitir una opinión sobre el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, así como con respecto al cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y sobre la razonabilidad del proceso de ejecución y liquidación del presupuesto del Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC), por el periodo de un año terminado el 31 de diciembre del 2020. La liquidación presupuestaria es el cierre anual de las cuentas del presupuesto institucional que la Administración debe preparar al terminar el ejercicio económico, con el cual se obtiene el resultado global de la ejecución del presupuesto anual.

Los procedimientos se llevaron a cabo según los términos de referencia de la contratación y los lineamientos de la directriz R-DC-124-2015 que para este tipo de trabajo ha emitido la Contraloría General de la República, y se realizaron con el objetivo de emitir una opinión objetiva sobre el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas; así como con respecto al cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y sobre la razonabilidad del resultado informado de la Liquidación Presupuestaria del Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC), correspondiente al ejercicio presupuestario del período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Durante la realización del trabajo no hubo limitaciones al alcance planeado de los procedimientos del trabajo de atestiguamiento.

La Administración del Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC), es responsable de la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del proceso presupuestario, resumido en el estado de liquidación presupuestaria por el año terminado el 31 de diciembre del 2020 de conformidad con las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, sus reformas realizadas por medio de las resoluciones R-DC-064-2013 y R-DC-073-2020, y con el marco legal y demás normativa técnica aplicable.

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una conclusión independiente sobre el cumplimiento de la normativa, citada más adelante por parte del Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC), durante la fase de la ejecución del presupuesto y las actividades de elaboración de la liquidación presupuestaria, así como el registro de las transacciones que dan origen a los resultados informados en esta.

Nuestro trabajo se llevó a cabo de acuerdo con la “Norma Internacional de Trabajos de Aseguramiento NITA 3000 (también conocida como NIEA 3000), emitida por la Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC). Esa norma requiere que cumplamos con los requisitos éticos y de independencia pertinentes, y que planifiquemos y realicemos nuestros procedimientos para obtener una seguridad razonable de que el estado de liquidación presupuestaria ha sido preparado de acuerdo los criterios establecidos, en todos los aspectos materiales. Consideramos que la evidencia que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para sustentar nuestra conclusión.

El trabajo para atestiguar consistió en aplicar procedimientos de auditoría para evaluar la correcta aplicación de la normativa técnica interna y externa que regula la ejecución presupuestaria y la elaboración de la liquidación. Verificamos también el cumplimiento de las políticas, acuerdos del Jerarca, reglamentos, lineamientos, directrices, manuales y procedimientos, establecidos para la aprobación de las variaciones presupuestarias, el registro de las transacciones, en lo correspondiente a la ejecución del presupuesto del período que se liquida (reconocimiento y medición de los ingresos y gastos, el uso de instrumentos de registro, la custodia de la información presupuestaria, la ejecución de tareas y coordinaciones), la documentación soporte de dichos registros y el trámite para la emisión y comunicación de la liquidación presupuestaria ante los órganos y entes que corresponde.

Adicionalmente, verificamos el cumplimiento del bloque de legalidad aplicable al Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) en materia de ejecución y liquidación del presupuesto (leyes específicas que afectan la ejecución de determinados ingresos y gastos en la Institución).

### **Bases para la opinión calificada**

Al 31 de diciembre del 2020 CETAC el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) presenta un incumplimiento parcial en la norma técnica 4.3.11 debido a que el porcentaje máximo a redistribuir por medio de las modificaciones presupuestarias superó el 25% establecido en la norma, siendo en este caso un 84,61%.

### **Opinión**

En nuestra opinión, excepto por lo indicado en el apartado de “Bases para la opinión calificada” de este informe relativo al incumplimiento parcial de la norma 4.3.11 sobre el límite máximo a redistribuir, el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) cumple en todos los aspectos materiales con la normativa jurídica y técnica interna y externa que regula la ejecución presupuestaria, el registro de las transacciones y la elaboración de la liquidación presupuestaria de conformidad con el marco regulatorio aplicable, así mismo el resultado informado presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, la liquidación presupuestaria de la entidad por el periodo terminado el 31 de diciembre del 2020.

Este informe ha sido preparado únicamente para información del Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC). Sin embargo, esta limitación no intenta restringir la distribución del mismo, el cual es un asunto de interés público.

Este informe se refiere solamente respecto a la revisión de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre del 2020 del Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC), y no se extiende a ningún estado financiero del Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) considerado en su conjunto.

**DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS  
CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS**

Lic. Iván Brenes Pereira  
Contador Público Autorizado número 5173  
Póliza de Fidelidad número 0116 FIG 7  
Vence el 30 de setiembre del 2021

San José, 14 de mayo del 2021.

“Timbre de Ley número 6663, por ¢25.00 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, adherido y cancelado en el original”.”.

## ANEXO 1: RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

### CONSEJO TÉCNICO DE AVIACION CIVIL (CETAC)

#### ESTADO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA ACUMULADA

Por el periodo terminado el 31 de diciembre del 2020  
(Expresado en colones costarricenses)

	<u>Nota</u>	<u>Monto</u>	<u>Total</u>
Ingresos presupuestarios formulados		57.096.228.707	
Ingresos reales	1	80.953.576.490	
<b>Superávit o déficit de ingresos</b>		<b>23.857.347.782</b>	<b>23.857.347.782</b>
Egresos presupuestarios formulados		57.096.228.707	
Egresos reales	2	49.737.932.357	
<b>Superávit de egresos</b>		<b>7.358.296.350</b>	<b>7.358.296.350</b>
<b>Superávit para el período 2020</b>	(a)		<b>31.215.644.133</b>

(a) El cuadro anterior, muestra un superávit de ¢31.215.644.133 colones, el cual se desglosa de la siguiente forma:

	<u>Monto</u>
<b>Ingresos totales</b>	<b>80.953.576.490</b>
<b>Superávit acumulado periodos anteriores</b>	<b>24.549.949.445</b>
Superávit específico acumulados periodos anteriores	16.033.187.587
Superávit libre acumulado periodos anteriores	8.516.761.858
<b>Total de ingresos real del periodo</b>	<b>56.403.627.045</b>
Total de ingresos	56.403.627.045
Gastos totales	49.737.932.357
<b>Superávit total general 2020</b>	<b>6.665.694.688</b>
<b>Superávit 2020</b>	<b>6.665.694.688</b>
Superávit específico 2020	6.665.694.688
Superávit libre 2020	---
<b>Total superávit libre 2020 y periodos anteriores</b>	<b>8.516.761.858</b>
<b>Total superávit específico 2020 y periodos anteriores</b>	<b>22.698.882.274</b>
<b>Total general superávit</b>	<b>31.215.644.133</b>

Fuente. Cuadros elaborados de acuerdo con datos facilitados por encargada de control de presupuesto.

## NOTAS AL ESTADO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

### **Nota 1: Ingresos reales**

El detalle de los ingresos realizados correspondientes al periodo 2020 se presenta de la siguiente manera:

	<u>Monto</u>
Ingresos corrientes	15.982.069.131
Ingresos de Capital	9.702.976.666
Financiamiento	55.268.530.693
<b>Total ingresos reales</b>	<b><u>80.953.576.490</u></b>

### **Nota 2: Egresos reales**

El detalle de los egresos realizados correspondientes al periodo 2020 se presenta de la siguiente manera:

	<u>Monto</u>
Remuneraciones	9.781.308.645
Servicios	6.076.264.801
Materiales y suministros	164.868.973
Bienes Duraderos	25.079.085.346
Transferencias corrientes	5.534.578.002
Transferencia de Capital	3.101.826.590
<b>Total general</b>	<b><u>49.737.932.356</u></b>

## **ANEXO 2:**

### **RESULTADOS DE LA REVISIÓN**

Para los criterios de revisión están compuestos de aspectos específicos y no incluyen todas las fases del proceso presupuestario, hemos preparado conclusiones individuales para cada uno de los puntos evaluados y limitando nuestro alcance al establecido en los lineamientos impuestos por la Contraloría General de la República, que para tales efectos estos fueron publicados en el diario oficial la Gaceta del 30 de setiembre del 2015.

Con respecto a la evaluación de la normativa técnica externa, hemos planteado un plan de trabajo para realizar nuestra evaluación sobre los siguientes aspectos de lo regulado en las Normas Técnicas de Presupuesto Público (NTPP), y hemos emitido las respectivas conclusiones para cada punto evaluado:

- a) Que la documentación de los gastos ejecutados durante el periodo evidencie el cumplimiento de las políticas establecidas por la entidad para garantizar la coordinación entre las unidades ejecutoras de los diferentes programas y los responsables de la administración del presupuesto. Asimismo, que esos gastos hayan sido incluidos en los registros presupuestarios que sustentan el informe del seguimiento del plan institucional, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos y metas específicas de cada programa, según se vaya ejecutando el presupuesto. NTPP 2.1.2 inciso c.

#### **Conclusión:**

Tomando en consideración el trabajo realizado, el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) cumple con esta norma.

Cabe destacar que el Sistema de Presupuesto presenta una integración al 100% en el registro de egresos mediante sistema SIFCO, sin embargo, no se encuentra integrado al 100% en el registro de ingresos, la entidad no cuenta con un sistema de facturación que se integre a SIFCO, del Proceso de Tesorería mediante un asiento registra los ingresos y en este asiento integran a presupuesto y contabilidad, por lo cual las transacciones y registros se deben realizar manual de forma independiente entre los sistemas.

Al realizar la revisión de una muestra de documentación de los gastos correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, verificamos que todas las erogaciones cuentan con la evidencia que muestra la afectación de los registros presupuestarios, el control de los departamentos involucrados, el contenido presupuestario, que serán tomados como parámetro para la medición de los objetivos y metas.

- b) Que se haga seguimiento y evaluación periódicos de la ejecución del presupuesto y se giren las órdenes para realizar las correcciones necesarias para cumplir con el logro de los objetivos y metas. NTPP 2.1.2 inciso d, 2.1.3 inciso “a” y “v”.

### **Conclusión:**

Con base en el trabajo efectuado, el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) cumple con las normas técnicas 2.1.2 inciso “d” y con 2.1.3 incisos” a” y “v”.

Determinamos que la Unidad de Recursos Financieros – Contable realiza los informes de ejecución presupuestaria correspondientes a cada trimestre, dando seguimiento a la ejecución y se identifican los ajustes realizados para garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados.

El Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC), realiza la planificación del presupuesto, con base en los objetivos que se plantean en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Plan Anual Operativo (PAO) velando que los objetivos se cumplan en los tiempos establecidos.

- c) Que no se identifiquen omisiones en la fase de la ejecución presupuestaria de los registros de transacciones que afectan los ingresos y gastos del período sujeto a examen. Además, que todos los ajustes a las asignaciones presupuestarias se hayan realizado por los mecanismos establecidos (presupuestos extraordinarios o modificaciones), y estos contengan las justificaciones y los ajustes al plan anual institucional que procedan. NTPP 2.2.3 inciso “a” y “r”, así como las NTPP 4.3.6, 4.3.7 y 4.3.8.

### **Conclusión:**

Verificamos que el presupuesto ordinario y las modificaciones contienen, de manera explícita, todos los ingresos y gastos originados en la actividad financiera.

En el resultado de la fase de ejecución presupuestaria determinamos que cumple con los principios presupuestarios establecidos por las Normas Técnicas emitidas por la Contraloría General de la República. No se detectaron omisiones en el registro de las partidas de ingresos y egresos, las modificaciones presupuestarias conllevaron a modificaciones en las metas establecidas en el Plan Anual Operativo.

Sin embargo, observamos algunas subpartidas de egresos que presentan una ejecución por debajo del 70%, esta situación la mencionamos a continuación:

Con base al análisis efectuado sobre la ejecución del presupuesto observamos que el porcentaje de ejecución presupuestaria al 31 de diciembre del 2020 de algunas subpartidas de egresos es bajo al cierre del periodo.

Esta situación evidencia que no se estén realizando las acciones necesarias según el plan operativo y el presupuesto planeado, lo cual podría afectar el cumplimiento de los objetivos y misión institucionales donde se definen objetivos, programas y metas que se deben ejecutar en el mediano y largo plazo.



A continuación, se muestran algunas de las subpartidas de egresos que presentan baja ejecución al cierre del periodo 2020:

<b>Detalle</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>Total egresos</b>	<b>% Ejecución</b>
Otros servicios básicos	36.224.700	24.862.664	69%
Información	71.783.520	37.235.632	52%
Transporte de bienes	23.563.870	5.133.985	22%
Servicios de ingeniería	101.611.383	59.120.918	58%
Viáticos en el exterior	48.260.817	15.203.120	32%
Tintas pinturas y diluyentes	25.096.603	15.879.544	63%
Terrenos	8.532.000.000	5.223.756.462	61%

### **Recomendación:**

Analizar los motivos de la baja ejecución presupuestaria y gestionar las instrucciones apropiadas para mejorar las estrategias de ejecución y de supervisión adecuadas sobre los programas presupuestarios, para alcanzar el plan de inversión y lograr así que los presupuestos sean ejecutados mediante un uso eficiente y adecuado de los recursos asignados.

d) Que se cumple con los límites establecidos para las cantidades de presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias establecidas. En el caso de estas últimas se debe verificar que el Jерarca de la Institución haya emitido normativa interna relativa a lo establecido en la NTPP 4.3.13, entre ellos, la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar y que por ese mecanismo no se haya variado más del porcentaje del presupuesto institucional permitido. NTPP 4.3.11.

### **Conclusión:**

Con base en el trabajo efectuado, el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) cumple parcialmente con esta norma. El Consejo cuenta con la normativa interna solicitada en las Normas.

Mediante la sesión ordinaria 81-2014 celebrada por el Consejo técnico de Aviación Civil el día 16 de diciembre del 2014, se acuerda aprobar un máximo de diez modificaciones presupuestarias al año a una periodicidad de una mensual.

"Por otra parte, determinamos que el Consejo incumplió con el porcentaje máximo a redistribuir por medio de las modificaciones presupuestarias, el cual superó el 25% establecido en la norma 4.3.11, la cual indica:

“El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando todas las modificaciones presupuestarias, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados”.

De acuerdo con el estudio realizado, logramos identificar que el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC), realizó cuatro modificaciones presupuestarias que cuentan con la respectiva aprobación del Consejo, durante el año la suma de las modificaciones superó el 25% del monto total del presupuesto inicial. Esta situación la mencionamos a continuación:

<b>Resumen</b>	<b>Monto</b>
Presupuesto inicial	¢57.096.228.707
Presupuestos extraordinarios N°1	¢ (23.463.820.943)
Presupuestos extraordinarios N°2	¢3.860.049.651
<b>Total</b>	<b>¢37.492.457.415</b>
<b>25% del total presupuestado</b>	<b>9.373.114.354</b>
Total, modificaciones 2020	31.723.898.870
<b>Porcentaje alcanzado</b>	<b>84.61%</b>

N.º de presupuesto o modificación	N.º Sesión	Fecha de Aprobación	Monto Aprobado	Presupuesto Total
Presupuesto Ordinario	69-2019	17/9/2019	57.096.228.707	57.096.228.707
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>				
Presupuesto Extraordinario N°1	52-2020	15/07/2020	(23.463.820.943)	33.632.407.764
Presupuesto Extraordinario N°2	67-2020	16/09/2020	3.860.049.651	37.492.457.415
<b>MODIFICACIONES</b>				
Modificación Presupuestaria N.º 1	18-2020	9/3/2020	969.228.415	3%
Modificación Presupuestaria N.º 2	67-2020	16/9/2020	12.227.830.978	33%
Modificación Presupuestaria N.º 3	84-2020	16/11/2020	307.980.476	1%
Modificación Presupuestaria N.º 4	89-2020	7/12/2020	18.218.859.000	49%

### **Recomendación:**

El jerarca institucional debe velar que las modificaciones presupuestarias sean formuladas, aprobadas, ejecutadas, controladas y evaluadas con estricto apego a la normativa técnica.

- e) Que no se dejen de registrar ingresos o se registren por un monto menor al que corresponde, según factura, en compensación de no hacer efectiva la cancelación de una obligación que la Institución tiene con el agente que le está generando el ingreso. NTPP 2.2.3 inciso “a”.

### **Conclusión:**

Con base en el trabajo efectuado, el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) cumple con esta norma.

De conformidad con nuestra revisión a la cuenta de ingresos del CETAC verificamos que los ingresos percibidos del periodo 2020 fueron registrados íntegramente de acuerdo con la documentación brindada.

- f) Que los ingresos y gastos cuya ejecución se registra correspondan al ejercicio económico para el cual rige el presupuesto examinado. NTPP 2.2.3 inciso “d” y 4.3.2 segundo párrafo.

### **Conclusión:**

Con base en la revisión efectuada, el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) cumple con la norma técnica establecida por la Contraloría.

Con base en el presupuesto institucional para el periodo 2020 determinamos que el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC), cumple con el principio presupuestario relativo al ejercicio económico, el cual va de enero a diciembre de cada año. Ya que pudimos determinar que en la liquidación presupuestaria únicamente se incluyen transacciones realizadas durante el periodo estudiado.

- g) Que los registros de los ingresos y gastos se hayan realizado de acuerdo con las clasificaciones que procedan, de acuerdo con los clasificadores oficiales para el Sector Público. NTPP-2.2.3 inciso “f”.

### **Conclusión:**

Con base en los resultados de nuestra revisión, el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) cumple con la norma establecida.

Pusimos a prueba el catálogo de cuentas utilizado por Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) verificando el cumplimiento de la clasificación del catálogo de cuentas las cuales identifican tanto las transacciones que dan origen a cada una de las fuentes de los ingresos, así como aquellas que identifican las características del gasto.

Verificamos también, que la distribución de los ingresos y los gastos del periodo 2020 se encuentran acorde al clasificador de ingresos y gastos del Sector Público.

- h) Que existió contenido presupuestario a nivel de partidas, grupos y subpartidas de previo a la adquisición del compromiso o a la ejecución de los gastos examinados. NTPP 2.2.3 inciso “i”, NTPPP 4.3.2 tercer párrafo.

### **Conclusión:**

Con base en la documentación revisada, el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) cumple con esta norma.

Realizamos la revisión del contenido presupuestario para la ejecución de gastos por Unidad Administrativa (cuentas de control) del CETAC durante el periodo 2020 se determinó que los egresos aplicados presentan debidamente contenido presupuestario y no existen partidas ni subpartidas en las cuales el gasto sea mayor a lo presupuestado y no determinamos la existencia de sobregiros.

- i) Que la naturaleza de los gastos ejecutados corresponda a la finalidad prevista en el presupuesto, de conformidad con los términos de su aprobación. NTPP 2.2.3 inciso “i” y NTPP 4.3.2 tercer párrafo.

Las asignaciones presupuestarias de los gastos, con los niveles de detalle aprobados, constituirán el límite máximo de autorizaciones para gastar. No podrán adquirirse compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles. Tampoco podrán destinarse saldos presupuestarios a una finalidad distinta de la prevista en el presupuesto, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios.

### **Conclusión:**

Con base en el trabajo efectuado, el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) cumple con esta norma.

Mediante la revisión efectuada a los gastos ejecutados, verificamos que se utilizaron de acuerdo con lo planeado en el presupuesto por parte de cada una de las unidades; tomando en cuenta los proyectos planteados y la programación de adquisiciones de bienes y servicios.

- j) Que los gastos corrientes ejecutados se hayan financiado con ingresos corrientes y no con ingresos de capital o de financiamiento, según las clasificaciones de los ingresos y de gastos definidas en los Clasificadores Oficiales de Presupuesto para el Sector Público emitidos por el Ministerio Hacienda. NTPP 2.2.3 inciso “k” y 2.2.9.

### **Conclusión:**

Con base en las pruebas realizadas, el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) cumple con esta norma.

De acuerdo con el trabajo efectuado, verificamos que los gastos corrientes se financiaron con ingresos corrientes, durante el periodo 2020.

- k) Que la información sobre la ejecución del presupuesto (asignaciones presupuestarias aprobadas, ejecutadas y saldos disponibles) se divulgue y se mantenga en un lugar de acceso para las unidades internas responsables de esa ejecución y otros órganos de la Institución para la toma de decisiones. NTPP 2.2.3 inciso “p”.

**Conclusión:**

Con base en el trabajo efectuado, el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) cumple con esta norma.

El CETAC emite los informes de ejecución presupuestaria trimestrales y semestrales donde realiza los análisis a cada una de las partidas presupuestaria de manera que pueda determinar los saldos disponibles, y así poder distribuir en los programas que lo necesite. Así mismo, dicha información se encuentra disponible en un sitio [www.dgac.go.cr](http://www.dgac.go.cr) con acceso para las unidades responsables.

- l) Que exista una definición oficial de una única base de registro para la contabilización de todos los ingresos y los gastos presupuestarios. Dicha definición debe estar fundamentada y la base ser aplicada de manera uniforme y consistente en todos los registros presupuestarios. NTPP 2.2.4.

**Conclusión:**

Basándonos en las pruebas realizadas, el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) cumple con esta norma.

El CETAC, utiliza dos bases diferentes de registro, la base de efectivo se utiliza para efectos presupuestarios la cual aplica de forma uniforme y consistente, para efectos contables se utiliza la base de devengo, por lo que al finalizar el mes realizan una conciliación entre los saldos presentados presupuestariamente y los saldos contables y aquellas diferencias que se generen deben ser debidamente justificadas.

- m) Que los presupuestos extraordinarios hayan cumplido los requisitos y disposiciones de aprobación, por parte del jerarca y de la Contraloría General de la República, previstos en las NTPP 4.2.3, 4.2.6, 4.2.10, 4.2.11 inciso “b”, 4.2.12 y 4.2.14.

**Conclusión:**

Verificamos el cumplimiento del proceso de presentación y aprobación de los presupuestos extraordinarios durante el periodo 2020 del Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC), los cuales fueron aprobados por la Contraloría General de la República, cumpliendo con los requisitos legales y los procedimientos internos establecidos.

Validamos el nivel de detalle del presupuesto institucional del Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) el cual cumple con la clasificación por objeto del ingreso y egresos para el Sector Público Costarricense (Ministerio de Hacienda-Presupuesto Nacional) del presupuesto vigente.

- n) Que las modificaciones presupuestarias hayan cumplido los requisitos y disposiciones previstos en la normativa interna y cuenten con la aprobación de la autoridad de la Institución competente. NTPP 4.2.3, 4.2.4, 4.2.5, 4.3.11, 4.3.12 y 4.3.13.

### Conclusión:

El Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC); ha realizado la presentación y aprobación interna de sus modificaciones presupuestarias, de acuerdo con los procedimientos y límites establecidos.

Sin embargo, el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) no cumple con el punto 4.3.13 esta norma, según detallamos anteriormente en el Criterio d) anterior.

- o) Que exista normativa interna que defina los procedimientos, actividades, unidades participantes, responsabilidades y manuales, emitidos por las instancias competentes para regular los registros y contabilización de la ejecución de los ingresos y gastos. (NTPP 3.4 y 4.3.3).

### Conclusión

Con base en el trabajo efectuado, el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) cumple parcialmente con esta norma.

El Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC), cuenta con normas emitidas internamente para poder llevar a cabo la adecuada ejecución presupuestaria, como lo son los Procedimientos Financieros, el cual establece las actividades para las gestiones del Proceso de Presupuesto y contiene todas las regulaciones presupuestarias internas, el cual fue verificado y actualizado el 11 de agosto del 2017 a su versión 18.

En relación con la norma técnica **4.3.3 Responsabilidades del jerarca, titulares subordinados y demás funcionarios en la ejecución del presupuesto;** que indica en el punto c) "Establecer y operar un sistema de contabilidad presupuestaria para el registro exacto y oportuno de las transacciones y operaciones financieras, que implica la ejecución del presupuesto. Dichos registros deben ser concordantes, en lo que corresponda, con los registros de la contabilidad patrimonial, de tal forma que se facilite la operación de los diferentes subsistemas del Sistema de Administración Financiera Institucional y se permita el control interno y externo".

Referente a este punto, la entidad presenta una oportunidad de mejora, puesto que el Sistema de Presupuesto no cuenta con una integración al 100% con el ciclo presupuestario, tal y como se detalla seguidamente:

El Sistema de Presupuesto presenta una integración al 100% en el registro de egresos mediante sistema SIFCO, sin embargo, no se encuentra integrado al 100% en el registro de ingresos, la entidad no cuenta con un sistema de facturación que se integre a SIFCO, del Proceso de Tesorería mediante un asiento registra los ingresos y en este asiento integran a presupuesto y contabilidad, por lo cual las transacciones y registros se deben realizar manual de forma independiente entre los sistemas.

Esta falta de integración y la consecuente realización de procesos no automatizados, puede afectar la eficiencia, oportunidad y precisión de la información generada ante el riesgo de error implícito, esto podría generar que se asignen recursos a otras actividades en el proceso presupuestario.

### **Recomendación**

Definir la alternativa de atención y programar y dar seguimiento a las acciones de ejecución para procurar la integración y automatización del Sistema de Presupuesto en relación con el origen de las transacciones desde otros Sistemas Operativos y con el Ciclo Presupuestario, con el fin de propiciar una mejora sustancial en la eficiencia de ejecución de actividades y el control de las operaciones. Esto dando cabida a la ejecución del presupuesto asignado para esta área.

- p) Que los registros de la ejecución de los ingresos y gastos estén respaldados, documentados y conservados en expedientes administrativos, ya sea físicos o digitales. (NTPP 3.6).

### **Conclusión:**

Con base en el trabajo efectuado, el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) cumple con esta norma.

Determinamos con base en la revisión de muestras que la entidad mantiene debidamente documentados y respaldados los registros de la ejecución de ingresos y gastos.

- q) Que las transacciones financieras que originan los registros de la ejecución de los ingresos y de los gastos presupuestarios, también hayan afectado los registros contables patrimoniales que correspondan. NTPP 4.3.4.

### **Conclusión:**

Basándonos en el trabajo revisado, el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) cumple parcialmente con esta norma debido a las diferencias no justificadas detalladas en el Criterio "S".

- r) Que se haya remitido a la Contraloría General de la República la información sobre la ejecución presupuestaria y sobre la liquidación presupuestaria en los términos y plazos establecidos. NTPP 4.3.14 y 4.3.15, NTPP 4.3.18 y 4.3.19.

**Conclusión:**

Con base en el trabajo realizado, el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) cumple parcialmente con esta norma.

Verificamos y revisamos la emisión de informes de liquidación semestrales e informes de ejecución trimestrales, estos son presentados mediante el sistema SIPP (Sistema de Información sobre Presupuestos Público), y además se envía una nota a la CGR, sin embargo se incumplió el plazo para el primer trimestre.

<b>Informe de Ejecución</b>	<b>Plazos de Entrega por Normativa</b>	<b>Fecha de Entrega del Informe Presupuestario</b>	<b>Comentario</b>
I Trimestre 2020	29/04/2020	02/05/2020	Incumple
II Trimestre 2020	31/07/2020	21/07/2020	Cumple
III Trimestre 2020	31/10/2020	21/10/2020	Cumple
IV Trimestre 2020	31/01/2021	15/01/2020	Cumple

**Recomendación:**

Establecer los controles adecuados para velar por el cumplimiento de los plazos establecidos por el ente regulador.

- s) Que la información de la liquidación presupuestaria sea congruente con la información que reflejan los Estados Financieros de la Institución al 31 de diciembre del año sujeto a examen según la NTPP 4.3.19 inciso “c.ii”. Además, debe verificarse que la información presentada a la Contraloría General, por medio Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), sea consistente con los registros internos que lleva la institución.

**Conclusión:**

A la fecha de nuestra revisión, determinamos que existe un proceso de conciliación entre la información de la contabilidad presupuestaria y la contabilidad patrimonial, sin embargo, esta presenta diferencias que no se encuentran debidamente identificadas y justificadas, esto se detalla a continuación:

Al cierre del periodo se presenta una diferencia de ₡(52.725.475) entre la Información de la ejecución presupuestaria con la información que refleja el estado financiero al 31 de diciembre de 2020, dicha diferencia no se encuentra debidamente identificada por la administración y por ende no justificada.



La norma técnica 4.3.19, inciso c, punto ii, establece que se deberá presentar:

“Un estado o informe que demuestre la congruencia del resultado de la liquidación del presupuesto -superávit o déficit-, con la información que reflejan los estados financieros con corte al 31 de diciembre del periodo respectivo”.

A continuación, se detalla dicha conciliación donde se muestra la diferencia:

<b>Información Presupuestaria 2020</b>	
Ingreso 2020	80.953.576.490
Gasto 2020	49.737.932.357
Efectivo Presupuestario	31.215.644.133
<b>Saldo en bancos</b>	<b>32.964.035.617</b>
<b>Diferencia</b>	<b>1.748.391.484</b>
<b>Información Contable 2020</b>	
Impuesto Renta Salarios - ADGEN	30.534.091
Cuotas Obreras Caja Costarricense de Seguro Social - ADGEN	54.039.738
Cuotas Obreras Banco Popular y de Desarrollo Comunal - ADGEN	5.688.387
Impuesto sobre la Renta por Pagar retenido a Proveedores - ADGEN	72.287.970
IVA (Impuesto al valor agregado) CXP	582.778.088
Retención 10% Sobre avance de obra - ADGEN	57.095.058
<b>Garantías</b>	
Garantías Concesionarios Dólares	804.756.553
Garantías por Concesionarios	29.224.062
Garantías de Participación (Colones)*	49.497.268
Garantías de Participación (Dólares)*	78.033.973
Garantías de Cumplimiento (Colones)*	35.987.298
Garantías de Cumplimiento (Dólares)*	1.194.476
<b>Total, de dineros en bancos de más o menos</b>	<b>1.801.116.959</b>
<b>Diferencia</b>	<b>(52.725.475)</b>

### **Recomendación:**

Seguir con la depuración de la cuenta para que el área contable y de presupuesto, trabajen conjuntamente en la identificación de las diferencias en la conciliación de las cuentas de ingresos y egresos, de manera que exista congruencia entre estos saldos y puedan ser identificadas y justificadas dichas diferencias. Es importante que este proceso sea realizado al corte de cada mes.

### Comentario de la administración:

Se ha notado que desde que se da la aplicación del IVA (octubre 2019) empieza a darse una diferencia en conciliación, esa diferencia se desconoce de que se deriva, se ha pensado que también son traslados entre cuentas de dólares a colones, pero para poder evidenciar esto requerimos más personal tarea que a nivel presupuestario se imposibilita realizar.

- t) Que la liquidación presupuestaria haya sido sometida a la revisión en la administración activa a manera de labor de supervisión por parte de personal diferente del que la elaboró, del que ejecutó las funciones de registro de las asignaciones presupuestarias y de la ejecución de los ingresos y los gastos. Esto, con mecanismo de control interno que aplica dicha administración para asegurar la calidad de ese documento. NTPP 4.3.17 párrafo primero.

### Conclusión:

Con base en el trabajo efectuado, pudimos constatar que la liquidación presupuestaria del periodo fue sometida a la revisión correspondiente y en las fechas establecidas por la norma para la presentación de los informes externos.

Se determina el cumplimiento de esta norma por parte del CETAC.

- u) Seguimiento a las recomendaciones de auditorías presupuestarias de periodos anteriores

Como parte del trabajo de auditoría, dimos seguimiento a las recomendaciones emitidas en los informes anteriores de atestiguamiento sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria.

A continuación, se presenta el estado actual del seguimiento a las recomendaciones de periodos anteriores:

<b>Hallazgo</b>	<b>BAJA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO EN ALGUNAS CUENTAS DE EGRESOS AL CIERRE DEL PERIODO.</b>
<b>Recomendación</b>	Analizar los motivos de la baja ejecución presupuestaria y gestionar las instrucciones apropiadas para mejorar las estrategias de ejecución y de supervisión adecuadas sobre los programas presupuestarios, para alcanzar el plan de inversión y lograr así que los presupuestos sean ejecutados mediante un uso eficiente y adecuado de los recursos asignados.
<b>Estado</b>	En Proceso
<b>Hallazgo</b>	<b>FALTA DE INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE FACTURACIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD.</b>

---

<b>Recomendación</b>	Definir la alternativa de atención y programar y dar seguimiento a las acciones de ejecución para procurar la integración y automatización del Sistema de Presupuesto en relación con el origen de las transacciones desde otros Sistemas Operativos y con el Ciclo Presupuestario, con el fin de propiciar una mejora sustancial en la eficiencia de ejecución de actividades y el control de las operaciones. Esto dando cabida a la ejecución del presupuesto asignado para esta área.
<b>Estado</b>	En Proceso

---

<b>Hallazgo</b>	<b>DIFERENCIA ENTRE LA CONCILIACIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS REALES.</b>
<b>Recomendación</b>	Seguir con la depuración de la cuenta para que el área contable y de presupuesto, trabajen conjuntamente en la identificación de las diferencias en la conciliación de las cuentas de ingresos y egresos, de manera que exista congruencia entre estos saldos y puedan ser identificadas y justificadas dichas diferencias. Es importante que este proceso sea realizado al corte de cada mes.
<b>Estado</b>	Pendiente

---

### **ANEXO 3: CARTA DE REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN**